

Comunicado de prensa:

S&P National Ratings asignó calificación de ‘mxAAA’ a nuevo financiamiento propuesto de Banco Ve Por Más Fideicomiso 1858

10 de septiembre de 2026

AVISO IMPORTANTE: Esta calificación es asignada por S&P Global Ratings S.A. de C.V. bajo su línea de producto de S&P National Ratings. El logo de S&P National Ratings identifica las calificaciones asignadas con base en criterios para la escala nacional y metodologías específicas para México.

A la fecha del presente comunicado el financiamiento aquí mencionado aún no ha sido contratado, si a la fecha de contratación definitiva surgieran cambios en los supuestos analizados o que se ubicaran fuera los rangos o variables considerados para otorgar la calificación o si estos cambios se relacionaren a aspectos tales como, por ejemplo, tasas de interés, plazos o alguna de las consideraciones expuestas en este documento o implicaran cambios substanciales en los documentos legales soporte de la operación y conocidos por S&P National Ratings, la calificación otorgada podría cambiar.

Acción de calificación

El 10 de septiembre de 2026, S&P National Ratings asignó su calificación de deuda de largo plazo en escala nacional de ‘mxAAA’ al financiamiento bancario adicional que contratará Banco Ve Por Más Fideicomiso 1858 (Fideicomiso 1858 o el fideicomiso, anteriormente Fideicomiso Irrevocable Número CIB/3484), por un monto total de hasta \$25,000 millones de pesos mexicanos (MXN). Consulte información adicional sobre el resto de las calificaciones de los créditos del Fideicomiso 1858 en [“S&P National Ratings confirmó calificaciones de ‘mxAAA’ de los créditos bancarios del Banco Ve Por Más Fideicomiso 1858; retiró calificación de uno tras su amortización total anticipada”](#), 4 de septiembre de 2026.

Fundamento

La disminución en la Recaudación Federal Participable (RFP) derivó en Participaciones Federales inferiores a las previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026. En respuesta, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) coordinará el uso de la estructura de Banco Ve Por Más Fideicomiso 1858 para monetizar por tercera ocasión el Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). A solicitud de las entidades federativas, a través de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, Banco Ve Por Más Fideicomiso 1858 realizará el monitoreo del fondo, el cual obtendrá recursos adicionales por un monto de hasta MXN25,000 millones. Los recursos obtenidos se distribuirán entre las entidades federativas que presenten una disminución en sus participaciones con respecto a lo presupuestado y tendrán el carácter de ingresos de libre disposición.

mexico.ratings.spglobal.com

Contacto analítico principal

Sofia Cavazza
Ciudad de México
+52 (55) 5081-2884
sofia.cavazza
@spglobal.com

Contacto secundario

Santiago Cajal
Ciudad de México
+52 (55) 5081-4521
santiago.cajal
@spglobal.com

El Fideicomiso 1858, constituido en julio de 2020, tiene como función contratar los financiamientos bancarios y recibir los flujos asignados para atender las obligaciones correspondientes. El fideicomiso contrató inicialmente 42 créditos por MXN80,000 millones el 13 de agosto de 2020 (Suplemento Bancario 1). No obstante, solo se desembolsaron 23 créditos por MXN42,500 millones, ya que las necesidades de financiamiento fueron inferiores a las estimadas originalmente.

Adicionalmente, en 2023, la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, a petición de las entidades federativas, acordó solicitar a la SHCP financiamientos adicionales a través de la misma estructura del FEIEF, por un monto de hasta MXN50,000 millones (Suplemento Bancario 2). El monto final desembolsado en esta segunda operación fue de MXN49,900 millones, a través de 26 créditos. Los nuevos financiamientos que se contraten a través del Fideicomiso 1858, por hasta MXN25,000 millones, formarán parte del Suplemento Bancario 3, el cual se amortizará en un plazo estimado de nueve años y tendrán como fecha de vencimiento legal el 31 de julio 2035, al igual que los créditos contratados bajo el Suplemento 1 y 2.

Inicialmente, a diferencia de los créditos bancarios bajo los Suplementos 1 y 2, el Suplemento 3 estará respaldado únicamente por el 4% de los flujos futuros del Fondo General de Participaciones que les correspondan a las entidades federativas. No obstante, conforme los Suplementos 1 y/o 2 concluyan su amortización, los porcentajes de transferencias ordinarias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) asignados a estos se liberarán y redistribuirán entre los financiamientos vigentes, de conformidad con los porcentajes mínimos previstos en cada suplemento. Además, una vez que amortice el Suplemento 1 por completo, los ingresos excedentes se redistribuirán automáticamente entre los financiamientos vigentes, a prorrata de los saldos insolutos de los Suplementos 2 y 3.

En el marco de la tercera potenciación del FEIEF, en julio de 2026, las 32 entidades federativas firmaron las Cartas de Ratificación 2, mediante las cuales reconocieron el Convenio de Colaboración y la Carta de Aportación celebrados en 2020, previamente ratificados en 2023.

Consideramos que la calificación de deuda de los créditos bancarios está en línea con nuestra evaluación de importancia crítica del Banco Ve Por Más Fideicomiso 1858 para el gobierno de México. Banco Ve Por Más Fideicomiso 1858 está constituido como un fideicomiso privado; no obstante, lo consideramos como una entidad relacionada con el gobierno (ERG) debido a su importancia crítica para el gobierno, ya que asegura el flujo previsible y estable de ingresos a los estados y municipios, de modo que puedan proporcionar servicios públicos esenciales, así como por el nivel de supervisión y de apoyo oportuno en cualquier circunstancia por parte del gobierno federal de [México](#) (mxAAA/Estable/--).

A pesar de que ninguno de los créditos cuenta con una garantía específica por parte del gobierno federal, nuestra evaluación sugiere que, incluso en circunstancias extraordinarias, se emplearán los mecanismos legales necesarios para asegurar la transferencia oportuna de los recursos al fideicomiso en nombre de las entidades federativas. Consideramos que un eventual incumplimiento tendría un impacto crítico para el gobierno, debido a la importancia estratégica del fideicomiso para mitigar reducciones en los ingresos de libre disposición de los estados y municipios. Además, debido al estricto control que ejerce el gobierno federal sobre las instrucciones de distribución y las transferencias de ingresos que respaldan la transacción y se canalizan al fideicomiso, consideramos que este cuenta con un alto nivel de supervisión, lo que permite una respuesta oportuna ante posibles déficits.

Mediante los Convenios de Colaboración de 2020 y las cartas de ratificación firmadas en 2023 y 2026, las 32 entidades federativas instruyeron a la SHCP para que durante la vigencia del Fideicomiso 1858 aporte las cantidades que, en su caso, hagan falta hasta por un monto equivalente al 4% del Fondo General de Participaciones que le corresponda recibir a cada

entidad. Si bien no podemos descartar cambios al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal durante la vida de los créditos, consideramos poco probable que Banco Ve Por Más Fideicomiso 1858 deje de recibir transferencias federales. Asimismo, en el supuesto de que dichos ingresos fueran reemplazados en el futuro, consideramos que las fuentes de ingreso sustitutas continuarán transfiriéndose al fideicomiso.

Incluso bajo escenarios de estrés de los flujos que recibirá el Fideicomiso 1858, el DSCR se mantiene por encima de 3x (veces). Revisamos constantemente el desempeño financiero del Fideicomiso 1858, ya que un índice de cobertura del servicio de la deuda (DSCR, por sus siglas en inglés para *debt service coverage ratio*) inferior a nuestras expectativas podría afectar nuestra evaluación de la solidez financiera de la estructura, para la cual consideramos un mínimo de 1x. No obstante, estimamos que la estructura se mantendrá sólida, respaldada por la afectación del 4% del FGP de las entidades federativas, lo que debería traducirse en un índice de DSCR superior a 3x.

El Fideicomiso utilizará la estructura actual que establecen los suplementos bancarios para cada monetización. La transacción consiste en monetizar los siguientes componentes del Fondo de Estabilización, y la fuente de pago establecida consta de lo siguiente:

- 100% de los recursos de las Transferencias Ordinarias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) se dividen en ~75% y ~25% para el servicio de deuda bajo los Suplementos Bancarios 1 y 2, respectivamente (hasta la amortización total del Suplemento 1 o 2, tras la cual el porcentaje se dividirá *pari passu* entre los Suplementos vigentes), y
- 80% de los ingresos excedentes que corresponden al Fondo de Estabilización se destinan a amortizaciones anticipadas del Suplemento Bancario 1 hasta su amortización total, y, posteriormente, para el Suplemento Bancario 2 y 3, y
- 4% anual del Fondo General de Participaciones que le correspondan a la entidad federativa para los tres suplementos.

En línea con los créditos suscritos en agosto de 2020 y junio de 2023, los nuevos créditos estarán denominados en pesos mexicanos, con pagos mensuales de intereses y capital, estos últimos consecutivos y crecientes a un factor del 1.3%. Los nuevos créditos empezarán a amortizarse en marzo 2027 y tendrán un plazo de amortización de nueve años. Asimismo, los nuevos financiamientos contarán con un fondo de reserva equivalente a los siguientes tres meses del servicio de la deuda y devengarán intereses a una tasa variable referenciada a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) de fondeo más un diferencial revisable conforme a su calificación crediticia. Todos los financiamientos inscritos en el Fideicomiso 1858 tienen la misma prelación de pago (*pari passu*).

Al 31 de julio de 2026, el Suplemento Bancario 1 cuenta con 16 créditos con un saldo insoluto total de MXN25,414 millones (vea la Tabla), tras la amortización total anticipada del crédito Banobras 180-2,500 en marzo de 2026, con recursos excedentes. Siete créditos se han amortizado en su totalidad desde 2021, por un monto total de MXN12,000 millones, mientras que el crédito BBVA 169-3,000 se ha prepagado parcialmente. El Suplemento Bancario 2 cuenta con 26 créditos con un saldo insoluto total de MXN45,008 millones.

La operación de la estructura se mantuvo sin impacto significativo, tras el cambio de fiduciario en 2025 y 2026.

En junio de 2025, la Red de Control de Delitos Financieros de Estados Unidos (FinCEN, por sus siglas en inglés) identificó a CIBanco S.A. como una institución financiera de preocupación principal en materia de lavado de dinero debido a presuntos vínculos con organizaciones relacionadas con actividades ilícitas. Derivado de lo anterior y de las intervenciones realizadas por las autoridades regulatorias mexicanas, se revocó la licencia de CIBanco, y, como resultado, Banco Multiva S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (mxA/Estable/mxA-1) incorporó el negocio fiduciario de CIBanco. En consecuencia, CIBanco S.A. fue removido como fiduciario y Banco Multiva asumió la administración del fideicomiso, hasta su sustitución por Banco Ve Por Más, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más (no calificado) en enero de 2026. Adicionalmente, el entonces Fideicomiso CIB/3484 cambió su denominación a Banco Ve Por Más Fideicomiso 1858. Asimismo, en marzo de 2026, CI Titulación de Activos S.A. de C.V. fue sustituido por Fecase Servicios Corporativos, S.C. como fideicomitente, conforme a un convenio de sustitución celebrado entre las partes.

La deuda calificada con 'mxAAA' tiene la calificación crediticia más alta que otorgamos en la escala nacional para México e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Detalle de las Calificaciones

Calificación asignada					
Emisor	Monto original*	Saldo insoluto al 30 de agosto de 2026***	Vencimiento legal	Calificación actual	Calificación anterior
Suplemento Bancario 3					
Banco Ve Por Más Fideicomiso 1858	25,000**	0	31 de julio de 2035	mxAAA	N.C.

*En millones de pesos mexicanos (MXN). **Monto por hasta MXN25,000 millones. ***En periodo de asignación. N.C. No Calificado.

Criterios

- [Metodología para calificar estados y municipios en escala nacional en México](#), 1 de septiembre de 2025.
- [Metodología: Consideraciones complementarias para calificaciones en escala nacional en México](#), 1 de septiembre de 2025.
- [Metodología para calificar obligaciones respaldadas por flujos futuros de entidades públicas en escala nacional en México](#), 18 de noviembre de 2025.

Artículos Relacionados

- [Descripción General del Proceso de Calificación Crediticia.](#)
- [Definiciones de Calificaciones en Escala Nacional para México.](#)
- [S&P National Ratings confirmó calificaciones de 'mxAAA' de los créditos bancarios del Banco Ve Por Más Fideicomiso 1858; retiró calificación de uno tras su amortización total anticipada](#), 4 de septiembre de 2026.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener más información, consulte nuestros Criterios de Calificación en nuestro sitio de Escala Nacional para México. Encontrará la descripción de cada una de las categorías de calificación de S&P National Ratings en "[Definiciones de calificaciones en escala nacional para México](#)". Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones a las que se hace referencia en este documento se pueden encontrar en el sitio web público de S&P National Ratings de México, en mexico.ratings.spglobal.com

Información Regulatoria Adicional

1) Información financiera al 31 de julio de 2026.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P National Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: cuentas públicas anuales, estados financieros trimestrales o avances presupuestales más actualizados, como así también toda información relacionada a documentos de cuenta pública que generen, información recabada durante las reuniones con los emisores y distintos participantes del mercado, e información proveniente de otras fuentes externas, por ejemplo, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), CNBV, Bolsa Mexicana de Valores, Banco de México, FMI, Banco Mundial, BID, OCDE e INEGI.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) En cumplimiento con la Disposición QUINTA de las Disposiciones Aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, se comunica que Banco Ve Por Más Fideicomiso 1858 ha informado a S&P National Ratings que el financiamiento bancario arriba detallado ha sido calificado por HR Ratings en fecha 10 de septiembre de 2026 [HR AAA (E)]. S&P National Ratings no ha tenido participación alguna en la calificación citada y no tiene ni asume responsabilidad alguna a su respecto, incluyendo por la presente publicación.

4) Para el análisis de los contratos S&P National Ratings se apoyó del despacho de abogados Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C. quién revisó la documentación legal que respalda la estructura y emitió una opinión sobre la validez y exigibilidad del contrato de crédito y la validez y exigibilidad del contrato de fideicomiso de potenciación.

5) La información regulatoria de S&P National Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P National Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia. Por favor considere que puede haber casos en los que la información regulatoria refleja una versión actualizada del Modelo para Calificaciones en uso a la fecha de la última Acción de Calificación Crediticia aunque la utilización del Modelo para Calificaciones actualizado se consideró innecesaria para arribar a esa Acción de Calificación Crediticia. Por ejemplo, esto podría ocurrir en el caso de las revisiones impulsadas por

Comunicado de prensa: S&P National Ratings asignó calificación de 'mxAAA' a nuevo financiamiento propuesto de Banco Ve Por Más Fideicomiso 1858

un evento (event-driven) en las que se considera que el evento que se está evaluando no es relevante para correr la versión actualizada del Modelo para Calificaciones. Obsérvese que, de acuerdo con los requerimientos regulatorios aplicables, S&P National Ratings evalúa el impacto de los cambios materiales a los Modelos para Calificaciones y, cuando corresponde, emite Calificaciones Crediticias revisadas cuando lo requiera el Modelo para Calificaciones actualizado.

Comunicado de prensa: S&P National Ratings asignó calificación de 'mxAAA' a nuevo financiamiento propuesto de Banco Ve Por Más Fideicomiso 1858

Copyright © 2026 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (en general, S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes de S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P no son responsables de errores u omisiones (por descuido o alguna otra razón), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base 'como está'. LAS PARTES DE S&P DENIEGAN TODAS Y CUALQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes de S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Es posible que parte del Contenido se haya creado con la ayuda de una herramienta de inteligencia artificial (IA). El personal de S&P redacta, revisa, edita y aprueba cualquier contenido publicado creado o procesado utilizando IA.

Los análisis crediticios relacionados y otros estudios, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (descrito abajo) no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde está registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza actividad de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no dependen necesariamente de una acción por parte de los comités de calificación, incluyendo, pero sin limitarse, a la publicación de una actualización periódica de una calificación crediticia y análisis relacionados.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación asignada en otra jurisdicción para ciertos propósitos regulatorios, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes de S&P no asumen ningún deber u obligación derivado de la asignación, retiro o suspensión de tal reconocimiento, así como cualquier responsabilidad respecto de daños en los que presuntamente se incurra como resultado de ello.

S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, normalmente de parte de los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de disseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web, www.spglobal.com/ratings/es/ (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.spglobal.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P y RATINGSDIRECT son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.